

PROTOS SANITARIOS Y DE FUNCIONAMIENTO

PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

El presente protocolo será de aplicación para las actividades de esparcimiento a desarrollarse en el ámbito del Partido de Lobos, las cuales se encuentran exceptuadas por Resolución 260/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires para los Municipios que se encontraren comprendidos en la situación epidemiológica denominada FASE 4, contemplando las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19.

INSTRUCCIONES GENERALES

El presente protocolo contempla la flexibilización de la actividad de esparcimiento a través de la modalidad de caminata, trote o running recreativo, ciclismo recreativo, skateboarding y rollers o patín.

De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

El presente protocolo es de aplicación exclusiva para el partido de Lobos. Solo se permitirá el ejercicio de la actividad a personas residentes del partido de Lobos y que acrediten domicilio en el mismo. Está prohibido el ingreso de personas de jurisdicciones distintas con el fin de realizar la actividad dentro del Partido.

NO PODRAN EJERCER LA ACTIVIDAD:

- LAS PERSONAS QUE PRESENTEN ALGUN SINTOMA COMPATIBLE CON COVID-19 (INDICADOS Y ACTUALIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) NO PODRAN EJERCER LA ACTIVIDAD.
- PERSONAS QUE HAYAN MANTENIDO CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON COVID-19 O SINTOMAS COMPATIBLES AL MISMO.
- PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON COVID-19 QUE NO CUENTEN CON ALTA MEDICA.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- No podrán alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de radio de su residencia.
- El mismo tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.
- Los días autorizados para la realización de esta actividad será de Lunes a Domingo de 06:00 a 18:00 hs.
- Excepcionalmente se habilita el predio del PARQUE MUNICIPAL para la realización de la actividad debiendo (desplazarse en vehículo particular a dicho predio), con los recaudos de capacidad y distanciamiento que la Administración efectuará a tales efectos. Se podrá utilizar en un solo sentido ANTIHORARIO.
- La autorización consistirá SOLO en la actividad de esparcimiento en las modalidades indicadas, no

pudiendo detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.

- Los menores de DOCE (12) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.
- Toda persona que ejercite la actividad deberá llevar consigo DNI o documentación fehaciente que acredite su domicilio y residencia dentro del Partido conjuntamente con el permiso de circulación vigente, para ser exhibido en todo momento ante la autoridad Policial o Municipal.
- No se podrá utilizar el transporte público.
- No se permite la realización de actividades de esparcimiento en plazas y lugares públicos, excepto el PARQUE MUNICIPAL, el cual se encontrara habilitado para ejercer exclusivamente la actividad aquí regulada.
- La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referidas al:
 - a. Uso de “barbijo no quirúrgico o tapa boca” será obligatorio a partir de los 4 años.
 - b. El distanciamiento social de DIEZ (10) metros, a excepción del núcleo de convivientes.
- No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de futbol, básquet, vóley, etc).
- Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
- Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.
- No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física como “plazas saludables” y otros implementos deportivos.
- Se recomienda:
 - a. Que toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no realicen esta actividad.
 - b. Disponer de alcohol 70° o En gel y pañuelos descartables para la higiene frecuente. Se deberá considerar que el descarte de estos efectos, no podrán ser desechados en la vía pública siendo una responsabilidad directa del adulto responsable su disposición final en su propio domicilio.
- Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria deportiva.

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general y fundamentalmente ante la falta de cumplimiento de los protocolos correspondientes. Es por ello que dependerá de la responsabilidad con la que actuemos cada uno de los vecinos y vecinas al respecto y de la evolución epidemiológica en nuestra ciudad.